

RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

DE LA SRA. EUGENIA ESPERANZA ORDOÑEZ ANDRADE

VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL UZHCURRUMI

BASE LEGAL

**En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL.**

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre

que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo

de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

ACTA No 04-2026

ACTA DE DELIBERACION PÚBLICA Y ACUERDOS Y COMPROMISOS DE LA RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2025

En la Parroquia Rural de Uzhcurrumi, del Cantón Pasaje, a los 21 días del mes de mayo de 2026, a las 14h00, se instala la Asamblea Ciudadana convocada por los Vocales del GAD Rural de Uzhcurrumi. El evento cuenta con la participación de autoridades de la Parroquia, presidentes de las barriadas, representantes de sectores, líderes comunitarios y ciudadanos de la parroquia, quienes se reúnen con el fin de participar en la deliberación pública correspondiente a la gestión realizada entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025. La moderación del evento da la bienvenida a los asistentes y presenta el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Entonación del Himno Nacional del Ecuador, coreado por todos los presentes.
2. Constatación del quórum.
3. Palabras de bienvenida presidida por la señora Suanny Andrea Sanchez Cuenca Presidente del GAD Parroquial de Uzhcurrumi.
4. Apertura del acto de deliberación pública de Rendición de Cuentas del año 2025 a cargo del Srto. Kleber Morocho Coordinador del Sistema de Participación Ciudadana.
5. Deliberación pública.
6. Intervención de la Ciudadanía para que realice sugerencias y recomendaciones en relación al evento.
7. Clausura

DESARROLLO DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA

PRIMERO: Entonación del Himno Nacional del Ecuador, coreado por todos los presentes.

SEGUNDO: Constatación del quórum reglamentario

El moderador del evento procede a la verificación del quórum reglamentario, conforme lo establecido en el procedimiento parlamentario para la realización del acto de deliberación pública. Constatado el quórum, se da continuidad al desarrollo de la Asamblea.

TERCERO: Palabras de Bienvenida.- Sra. Suanny Andrea Sanchez Cuenca, Presidente del GAD Parroquial rural de Uzhcurrumi, ofrece un saludo y agradece la presencia de las autoridades de la Parroquia Uzhcurrumi, Miembros del Sistema de Participación Ciudadana, presidentes de las barridas, líderes comunitarios y ciudadanos asistentes. Informa que la convocatoria se realizó mediante oficio a representantes de sectores y barriadas, ciudadanía en general a través de las plataformas oficiales del GAD Parroquial rural y redes sociales el día 12 de mayo de 2026. Asimismo, comunica que el evento está siendo transmitido en vivo mediante canales digitales oficiales (Facebook), a fin de garantizar la participación ciudadana y receptar opiniones, sugerencias y aportes sobre la gestión presentada.

CUARTO: Apertura del acto de deliberación pública de Rendición de Cuentas del año 2025 a cargo del Srgto. Kleber Morocho Coordinador del Sistema de Participación Ciudadana

Srgto. Kleber Morocho inició la apertura del acto de liberación pública, realizando un efusivo saludo a todos los presentes, por lo cual deja aperturado el acto de liberación pública.

QUINTO: Deliberación pública, EUGENIA ESPERANZA ORDOÑEZ ANDRADE, VOCAL DEL GAD, presenta el informe de rendición de cuentas correspondiente al periodo 2025, respondiendo a las preguntas formuladas en la consulta ciudadana y de acuerdo a las actividades realizadas durante el año 2025.

SEXTO: Intervención de la Ciudadanía para que realice sugerencias y recomendaciones en relación al evento.

La ciudadanía no presento sugerencias ni recomendaciones durante la deliberación pública.

SEPTIMO: Clausura.- A las 16h45, interviene el moderador y agradece la participación de los presentes y declara formalmente clausurada la sesión de deliberación pública. Para constancia de lo actuado, se firma la presente acta el día **21 de mayo del 2026**

Srgto. Kleber Morocho Llapa

**COORDINADOR DEL SISTEMA
DE PARTICIPACION CIUDADANA**

Sra. Eugenia Ordoñez Andrade

**VOCAL DEL GAD
UZHCURRUMI**